

## ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las diez horas con un minuto del día jueves dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muy buenos días a todas y todos, muy buenos días señora Magistrada, buenos días señor Magistrado, siendo las diez horas con un minuto del día jueves dieciocho de noviembre del año en curso, damos inicio a la Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. ----- Señor Secretario General de Acuerdos proceda por favor a verificar e informar a la Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión no presencial, a través de la plataforma electrónica Zoom. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Buenos días Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado, me permito informarle que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la señora Magistrada y los señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma Zoom, a la que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de esta Sesión no presencial. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda por favor señor Secretario a darnos cuenta de los asuntos a tratar. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente, me permito informarle que en la presente Sesión, se atenderá 1 asunto, correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador con clave de identificación PES/079/2021, cuyo nombre de los denunciantes y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** En atención entonces a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada Nallely Anahí Aragón Serrano, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES 79 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a cargo del señor Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -----

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA, NALLELY ANAHÍ ARAGÓN SERRANO:** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrado y Magistrada. -----

El proyecto que se pone a su consideración es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador 79, promovido por la ciudadana Alondra Jazmín Pineda Rumbo, entonces candidata propietaria a la Tercera Regiduría de la planilla postulada por la coalición "Juntos Haremos Historia en Quintana Roo" para contender en la elección de integrantes del Ayuntamiento del municipio de Solidaridad, por supuestos actos que configuran Violencia Política en contra de la Mujer por Razón de Género realizadas por el Medio Digital Hora Noticia Periodismo Libre y Crítico, derivado de manifestaciones que realizó dicho medio de comunicación en una publicación realizada en la red social Facebook en el perfil "Debates sin Censura". -----

En el proyecto, la ponencia propone declarar la existencia de la infracción atribuida al denunciado, por violencia política contra las mujeres en razón de género, porque del estudio realizado con perspectiva de género respecto a los hechos materia de denuncia y de acuerdo con los elementos previstos en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género y del criterio establecido en la Jurisprudencia 21/2018 emitida por la Sala Superior, se pudo advertir que, se actualizan los elementos para considerar que si existen micromachismos que configuran violencia simbólica y psicológica, de tal suerte que al valorarse todas y cada una de las pruebas que integran el expediente de mérito, quedó debidamente comprobada la violencia política en contra de la mujer por razón de género, cometida en contra de la ciudadana Alondra Jazmín Pineda Rumbo, pues se tuvieron por acreditados los cinco aludidos elementos establecidos por la Sala Superior, mismos que fueron desarrollados y obran en el proyecto de resolución. -----

En consecuencia de todo lo anterior, esta ponencia propone: -----

- a) Declarar la existencia de actos constitutivos de violencia política en contra de las mujeres por razón de género cometida en agravio de la ciudadana Alondra Jazmín Pineda Rumbo, en su modalidad de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el ejercicio de los derechos político electorales. -----
- b) Ordenar como medida de satisfacción, la difusión de la presente ejecutoria en el sitio electrónico de este órgano jurisdiccional; asimismo, comunicar la presente resolución a Facebook INC., a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del INE, para que se "baje", "elimine" o "bloquee" de inmediato la publicación denunciada realizada el pasado ocho de mayo de dos mil veintiuno, en el perfil de Facebook "Debates sin censura" visible en el enlace <https://www.facebook.com/ReporteroCiudadanoQR/>. -----
- c) Comunicar la presente sentencia (y copia certificada del expediente), para los efectos pertinentes a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo. -----
- d) Ordenar como medida de rehabilitación dar vista al Instituto Quintanarroense de la Mujer para efecto de que otorgue atención psicológica a Alondra Jazmín Pineda Rumbo. -----
- e) Ordenar dar vista al Instituto para el efecto de que, realice en términos de lo señalado en el párrafo 230, la inscripción de quién o quiénes administran, dirigen o crearon el perfil de Facebook desde donde se realizó la publicación que actualiza

VPG, en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política en Contra de las Mujeres en Razón de Género. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado. ----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias compañera, queda a consideración del Honorable Pleno el proyecto de cuenta por si quieren hacer uso de la voz o tienen alguna observación. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** Por mi parte ninguna. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Gracias a ambos, si no hay intervenciones por favor señor Secretario tome la votación. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrado Sergio Avilés Demeneghi. -----

**MAGISTRADO SERGIO AVILÉS DEMENEGHI:** A favor de la propuesta presentada por la Ponencia a mi cargo. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ponente en los asuntos. -----

**MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA:** A favor de la cuenta. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** En el mismo sentido. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Gracias Magistrado Presidente, me permito informarle entonces que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Muchas gracias, vista la aprobación del proyecto, en el expediente PES/079/2021, se resuelve: -----

PRIMERO. Se declara la existencia de violencia política contra la mujer por razón de género, cometida en contra de Alondra Jazmín Pineda Rumbo, mediante la publicación realizada en el perfil "Debates sin censura" de la red social Facebook. -

SEGUNDO. Se ordena dar vista de la presente sentencia, con copia certificada del expediente, a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para los efectos señalados en el párrafo 213 y 240 de la presente resolución. -----

TERCERO. Este Tribunal ordena dar vista al INE, para que por su conducto se solicite a Facebook Inc., que baje o elimine de inmediato la publicación denunciada, conforme a lo señalado en el inciso B) del apartado de efectos. -----

CUARTO. Se ordena dar vista al Instituto Quintanarroense de la Mujer para los alcances precisados en el inciso E) del apartado de efectos. -----

QUINTO. Se ordena dar vista al Instituto Electoral de Quintana Roo, para los alcances precisados en el apartado de efectos de la presente resolución. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en el asunto atendido en la presente sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de las sentencias proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE:** Siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno no presencial, siendo las diez horas con ocho minutos, del día en que se inicia. Es cuanto señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario General de Acuerdos y público que amablemente nos acompañó, que tengan todas y todos un extraordinario día. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS**

**MAGISTRADA**

**CLAUDIA CARRILLO GASCA**

**MAGISTRADO**

**SERGIO AVILES DEMENEGHI**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE**